

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00329-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma los demandados ANDELFO PÉREZ RANGEL y ABEL RODRIGUEZ RAMIREZ, désígnese como curadora ad litem a la abogada DORY LARROTA PITA, quien recibe comunicaciones en la dirección calle 35 No. 23 – 26 barrio Antonia Santos en la ciudad de Bucaramanga, y en el correo electrónico dolapi@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM